
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00414-2025-U

VILLAMALUR

Advertido error material en el texto de la Ordenanza reguladora de la Recogida de Residuos y en su publicación de aprobación definitiva en el BOP nº. 152, de 17 de diciembre de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su rectificación en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Para la prestación del servicio de recogida previsto en esta Ordenanza y para su financiación, se deberá abonar la correspondiente tasa o prestación patrimonial de carácter público no tributario, según lo establecido en las respectivas ordenanzas fiscales o de precios públicos del Ayuntamiento.”

El Ayuntamiento fijará en las ordenanzas fiscales la tarifa correspondiente a la prestación de los diferentes servicios de recogida de residuos. Las personas usuarias abonarán la tasa de acuerdo con lo que disponga la ordenanza fiscal correspondiente.”

Debe decir:

“Para la prestación del servicio de recogida previsto en esta Ordenanza y para su financiación, se aprueba la tarifa que recoge el informe económico financiero de 123,97€ por vivienda, atendiendo la cuotas establecidas por la Mancomunidad Espadán - Mijares”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villamalur (Castellón), a 16 de octubre de 2024.-

Fdo.: La Sra. Alcaldesa (firma digital) Doña Rosa María Gómez Sancho.